

De nuevo sobre la interrupción civil de la prescripción y la necesidad de un comportamiento procesal efectivo del demandante

SCS Rol N° 4310-2021

Tribunal	Corte Suprema
Rol	4310-2021
Fecha	3 de agosto de 2021
Materia	Derecho Civil
Submateria	Interrupción civil de la prescripción
Procedimiento	Recurso de Casación en el Fondo
Hechos	<p>En octubre de 2017, se presentó una demanda de daños y perjuicios ante el Primer Juzgado de Letras de San Antonio contra el Hospital Claudio Vicuña, por la muerte de un padre debido a una supuesta falta de servicio médico. La muerte ocurrió el 4 de noviembre de 2013. La acción se basa en la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.966, que establecen un plazo de prescripción de cuatro años para demandas contra organismos públicos de salud, con una mediación obligatoria que suspende este plazo. La demanda fue notificada al hospital el 21 de marzo de 2018, después de que expirara el plazo de cuatro años. El hospital alegó prescripción extintiva y falta de legitimación pasiva, ya que no tiene personalidad jurídica, y negó la responsabilidad en la muerte del paciente. En agosto de 2019 se acogió la excepción de prescripción y se rechazó la demanda, sin costas. Esta sentencia fue apelada ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que confirmó el rechazo de la demanda. La sentencia de la Corte de Apelaciones fue recurrida de casación en el fondo.</p>
Tema central discutido	¿Desde cuándo se entiende interrumpido el plazo de 4 años de prescripción para demandas contra organismos públicos de salud?
Considerandos relevantes	<p>NOVENO: Que, por otro lado, cabe consignar que las excepciones al efecto interruptivo de la demanda judicial contenidas en el artículo 2503 deben ser interpretadas restrictivamente, por cuanto constituyen casos en que, aun habiéndose manifestado por parte del acreedor su intención de proseguir con su pretensión, tal accionar no es considerado por el ordenamiento jurídico en razón de eventos posteriores.</p> <p>DÉCIMO CUARTO: Que, atendido lo reflexionado, cabe concluir que la mera presentación de la demanda produce el efecto de interrumpir el período de prescripción de la acción. De esta manera, se varía el criterio que ha sostenido que la interrupción de la prescripción requiere la presentación de la demanda y además su notificación aun devengándose el plazo de prescripción, toda vez que esta posición doctrinal y jurisprudencial contraviene el fundamento mismo de la prescripción que sanciona el descuido, desidia y negligencia de quien tiene un</p>

	<p>derecho y en cambio privilegia una interpretación que no tiene asidero en los artículos 2518 y 2503 No 1, ambos del Código Civil.</p> <p>DÉCIMO QUINTO: Que, en consecuencia, no habiendo transcurrido en la especie el plazo de prescripción de 4 años entre la fecha en que se verificó el hecho generador del daño y la fecha de interposición de la demanda, los sentenciadores del grado han incurrido, efectivamente, en los yerros jurídicos que se denuncian, por lo que el arbitrio de nulidad sustancial intentado deberá ser acogido.</p>				
Decisión	Acogido				
<table border="1"> <tr> <td>Resumen del comentario</td> <td rowspan="3"> <p>En este comentario se analiza un caso de demanda de daños y perjuicios de un particular en contra de un establecimiento público de salud, el que en primera instancia se rechaza por haberse acogido la excepción de prescripción extintiva. Así, en lo sustancial, el comentario busca determinar desde cuándo se produce la interrupción civil de la prescripción, exponiendo un giro jurisprudencial de la Corte Suprema en mayo de 2016 y los ajustes que introdujo la Ley N° 21.226 en las normas procesales con ocasión de la pandemia de COVID-19.</p> </td> </tr> <tr> <td>Jaime Alcalde Silva</td> </tr> <tr> <td>Sentencias Destacadas 2021</td> </tr> </table>	Resumen del comentario	<p>En este comentario se analiza un caso de demanda de daños y perjuicios de un particular en contra de un establecimiento público de salud, el que en primera instancia se rechaza por haberse acogido la excepción de prescripción extintiva. Así, en lo sustancial, el comentario busca determinar desde cuándo se produce la interrupción civil de la prescripción, exponiendo un giro jurisprudencial de la Corte Suprema en mayo de 2016 y los ajustes que introdujo la Ley N° 21.226 en las normas procesales con ocasión de la pandemia de COVID-19.</p>	Jaime Alcalde Silva	Sentencias Destacadas 2021	
Resumen del comentario	<p>En este comentario se analiza un caso de demanda de daños y perjuicios de un particular en contra de un establecimiento público de salud, el que en primera instancia se rechaza por haberse acogido la excepción de prescripción extintiva. Así, en lo sustancial, el comentario busca determinar desde cuándo se produce la interrupción civil de la prescripción, exponiendo un giro jurisprudencial de la Corte Suprema en mayo de 2016 y los ajustes que introdujo la Ley N° 21.226 en las normas procesales con ocasión de la pandemia de COVID-19.</p>				
Jaime Alcalde Silva					
Sentencias Destacadas 2021					